



TRIBUNAL DE CUENTAS

MESA DE SALIDA

Expediente N°:	2016-17-1-00005706
No. De Oficio	1423/17 C/Dictamen e Informe
Organismo:	Comisión Administrativa del Poder Legislativo

Fecha:	
Hora:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 15 de febrero de 2017

Señor
Secretario de la
Comisión Administrativa
del Poder Legislativo
Wilder Leal

E.E. 2016-17-1-0005706

Ent. N°4371/16

Oficio N° 1423/17

Transcribo la Resolución N° 557/17 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 8 de febrero de 2017; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

VISTO: que este Tribunal ha examinado los Estados Contables de la Comisión Administrativa correspondientes al Ejercicio 2015 así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

RESULTANDO: que la auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI, 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

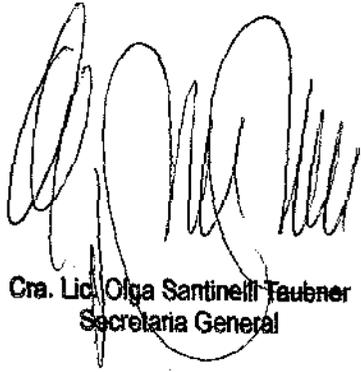
EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen respecto a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2015 de la Comisión Administrativa en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;

- 2) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Administrativa; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saluda a Usted atentamente.

CLC



Cra. Lic. Olga Santineff Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Comisión Administrativa que se adjuntan, dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2015, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de la Comisión Administrativa es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, en aplicación de las Normas Contables Adecuadas en Uruguay y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 81.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Comisión Administrativa al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera en aplicación de las Normas Contables Adecuadas en Uruguay y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 81.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que:

- No se cumple con Artículo 84 del TOCAF, ya que no hay un inventario valorado de los bienes de uso.
- No se cumple con Artículo 64 del TOCAF in fine, ya que se encontraron valores en custodia por garantías de licitaciones ya cumplidas.
- No se cumple con la Ordenanza 81, Numerales 27 y 32, ya que no se remiten los Estados Contables en 3 vías debidamente firmadas y no se cumple con el plazo de 90 días para la presentación de los mismos.

Montevideo, 23 de diciembre de 2016

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Comisión Administrativa por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los Estados

Los estados financieros de la Comisión Administrativa correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 fueron aprobados por *Resolución* de la Cámara de Senadores del 20 de julio de 2016 (CyR 431/16) y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 12 de agosto de 2016.

Dichos estados se presentan de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, en aplicación de las Normas Contables Adecuadas en Uruguay y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 81; excepto por lo exigido por el Numeral 27 y 32. Los Estados no fueron firmados y se presentaron fuera del plazo estipulado.

Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación

Razonable de los Estados Financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

- Existe inventario de bienes de uso, pero el mismo no está valuado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 del TOCAF.
- En el saldo de "Valores en custodia" se incluyen garantías por licitaciones ya cumplidas, por lo que se debe proceder a su devolución conforme lo establece el Artículo 64 del TOCAF *in fine*.
- El funcionario encargado de realizar las conciliaciones bancarias, no debería manejar fondos ni efectuar las registraciones contables referentes a movimientos bancarios.

▪

Otras Constataciones

No se revela en los Estados Contables la información relativa a juicios pendientes.

Recomendaciones

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

1.1) No cumplidas

La Comisión Administrativa no ha implementado medidas correctivas respecto a los siguientes aspectos:

- Remitir los Estados Contables en 3 vías firmadas por el jerarca máximo. Secretario General y Contador General (Numeral 27 de la Ordenanza 81)
- Cumplir con el plazo de 90 días para la presentación de los Estados Contables (Numeral 32 de la Ordenanza 81)



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Recomendaciones del presente ejercicio.

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de Ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

- Realizar un inventario valorado de los bienes de uso, como lo establece el Artículo 84 del TOCAF.
- Realizar la devolución de las garantías por las licitaciones ya cumplidas, como lo establece el Artículo 64 del TOCAF in fine.
- Tomar los recaudos necesarios e los efectos que el funcionario encargado de realizar las conciliaciones bancarias, no maneje fondos ni realice las correspondientes registraciones contables.
- Revelar a través de notas a los Estados Contables la información relativa a juicios pendientes en el entendido de que constituyen pasivos contingentes.

Montevideo, 23 de diciembre de 2016.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General